

RESOLUCIÓN NRO. 815-2025-CEU

Arequipa, veinte de agosto
Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones complementarias para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo complementario 2025-2027, aprobado mediante RCU Nro. 0222-2025; el Acta de la Jornada Electoral correspondiente a dicho proceso; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: "(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*".

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido."

2.4. Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "Los Departamentos Académicos son los responsables del servicio académico y de la investigación."

2.5. Asimismo, el artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín establece que: "El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. El docente elegido, a su petición, podrá ser cambiado de régimen a tiempo completo o dedicación exclusiva. A falta de profesores principales, se podrá elegir a profesores asociados en primera instancia y auxiliares en segunda, con mayor grado académico. Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas."

2.6. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria de elecciones complementarias para directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 0222-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de dicho proceso electoral.

2.7. En este contexto, en fecha 15 de mayo de 2025 se convocó a elecciones complementarias para directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual el día 17 de julio de 2025, a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y CONTRASEÑA) de conformidad con el artículo 51° del reglamento de las elecciones complementarias para directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027, y conforme al cronograma electoral establecido.

2.8. Que, resulta necesario precisar de manera formal el inicio y término del periodo de mandato de los Directores de Departamentos Académicos que resulten electos en dicho proceso electoral, a fin de otorgar claridad administrativa e institucional.

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACLARAR que el periodo de mandato de los Directores de Departamentos Académicos que resulten electos en las elecciones complementarias convocadas para el año 2025 será de dos (02) años, **contados desde la fecha de su juramentación hasta el 04 de mayo de 2027.**

SEGUNDO: La presente resolución tiene carácter aclaratorio y forma parte integrante del proceso de elecciones complementarias para directores de Departamentos Académicos, periodo complementario 2025-2027.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los **DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, CIENCIAS FISIOLÓGICAS, INGENIERÍA DE MATERIALES, CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN, LITERATURA Y LINGÜÍSTICA, NEUROCIENCIAS, QUÍMICA, CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERÍA ELÉCTRICA.**

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



Felicita Bina Ramírez de Ojeda
MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



Sócrates Gustavo Becerra Castillo
MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario